



Veintemarcha de vis.

SELLO QVARTO. VEINTENA
RAVEDIS. AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS Y DIEZ Y NUEVE.

Y diez y nueve se juntaron en el ayuntamiento de la
don Miguel Bar. de Rueda Correg. Justicia mayor
de esta ciudad don Alonso Merino folca D. S. J. D.
Suero don Juan. Suero. don Pedro fabrepa. don Pedro
fran. de torres don Pedro domique y don fran xavier
de Rivera y acordaron lo siguiente

La ciudad de Rueda se aca generalm. a toda la cau.
veintena que el primer ayuntamiento para libras
a los D. S. J. D. com. de ventar de propios y ayuntamiento
los salarios de sus sacamientos: y así mismo para
librarle al may. de propios seis mill e cincuenta reales
o dos más parados indistintamente cosas en virtud
de cédulas dadas desde el R. D. de Buno de mil setec.
y diez y siete asta otro tal día de de setecientos y diez
y ocho para el qual se libran otras cédulas y relación
dada por el may. de la p. de Rueda. y así mismo
para librar los mill reales de Rueda de orden
de esta ciudad al R. D. de Buno de mil setec.

Y los D. S. J. D. don Pedro domique y don fran xavier de Rueda
dieron cuenta a esta ciudad. que en virtud de su ayuntamiento
venían a manos de don Baltasar de don Pedro que
de secreto de cámara del R. D. sup. con. de Castilla
por la vía de su agente las cuentas originales del
procedido de ayuntamiento de un quarto en libra de ayuntamiento
ayuntamiento de vino y el de los quintales de sosa y barnilla
asta fin de agosto de la presente proximo parado de setec.
y diez y ocho y de los caudales de ellos que distribuir
como parece del testimonio que manifiestan y que se
puedo de sacarlo a su parado al agente de la venida
medio para la distribución del dicho ayuntamiento en este proximo
correo lo pararán a su ayuntamiento y que se
cuente. Y en virtud de lo que se acuerda a su ayuntamiento
venían de las cuentas en la forma expresada y que se

entre el D. S. J. D. don
m. suero
entre don D. S. J. D. don
del R. D. de Buno de mil setec.
y diez y siete

